

expresa conformidad a la propuesta de conversión de la 3° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la especialidad constitucional.

Sexto.- Que, el literal d) del artículo décimo sexto de la Resolución Administrativa N° 178-2016-CE-PJ de fecha 13 de julio de 2016, dispuso respecto al Plan de Liquidación de los Juzgados de Trabajo Liquidadores Transitorios de la Corte Superior de Lima, que "... los ocho órganos jurisdiccionales con mayor nivel resolutivo al término del proceso de liquidación permanecerían en la Corte Superior de Justicia de Lima o en las Cortes Superiores de Lima Norte, Lima Este o Lima Sur que lo requieran".

Sétimo.- Que, el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, prevé que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Octavo.- Que, el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 193-2017-CE-PJ de 31 de mayo de 2017, dispuso que "Las plazas de magistrado de los juzgados penales de la Corte Superior de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Lima Este que vayan quedando vacantes, no deberán ser convocadas a concurso por el Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que puedan ser susceptibles a ser convertidas a otra especialidad que se requiera, considerando que al implementarse próximamente el nuevo sistema procesal penal en las citadas Cortes Superiores, se asignaría presupuesto para crear nuevos órganos jurisdiccionales de investigación preparatoria, penales unipersonales, penales colegiados y salas penales de apelaciones; por lo que los actuales juzgados penales se convertirían en liquidadores del antiguo sistema procesal".

Noveno.- Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por consiguiente, teniendo en consideración la restricción presupuestal, resulta factible la propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 140-2018 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de abril de 2018, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima:

- 5° Sala Civil, en 1° Sala Constitucional.
- 3° Sala Penal Liquidadora, en 2° Sala Constitucional.

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de abril de 2018, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, los cuales ejercerán sus funciones con turno abierto:

- 8° Juzgado de Trabajo Transitorio, en 1° Juzgado Constitucional Transitorio.
- 18° Juzgado de Trabajo Transitorio, en 2° Juzgado Constitucional Transitorio.
- 20° Juzgado de Trabajo Transitorio, en 3° Juzgado Constitucional Transitorio.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispondrá las siguientes acciones administrativas:

a) Que la sala penal liquidadora convertida a la especialidad constitucional, asuma funciones con carga cero, abriéndosele turno hasta que equipare su carga procesal constitucional con la sala civil convertida a la especialidad constitucional; la carga procesal de la 3° Sala Penal Liquidadora debe ser redistribuida a las otras dos salas penales liquidadoras; salvo aquella donde ya se realizó la vista de causa.

b) Que la sala civil convertida a la especialidad constitucional, redistribuya su carga civil a las otras cuatro salas civiles; salvo aquella donde ya se realizó la vista de causa, no recibiendo causas hasta que la otra sala superior convertida a constitucional equipare su carga procesal. Las cuatro salas civiles subsistentes, culminarán con la carga procesal constitucional que tienen, lo que significa que no redistribuirán dicha carga.

c) Que los tres juzgados constitucionales transitorios reciban expedientes nuevos a partir del 1 de abril de 2018, cerrando turno a los diez juzgados constitucionales existentes en la actualidad, hasta equiparar la carga procesal.

d) Que el total de expedientes que tienen el 8°, 18° y 20° Juzgados de Trabajo Transitorios, convertidos a la especialidad constitucional, sean redistribuidos equitativa y aleatoriamente al 14°, 15°, 25° y 26° Juzgados de Trabajo Transitorios de dicha Corte Superior.

Artículo Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima deberá adoptar las acciones pertinentes, para la implementación de las acciones dispuestas en la presente resolución administrativa; así como, evitar el quiebre de juicios en los órganos jurisdiccionales respectivos.

Artículo Quinto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que en el transcurso del presente año, y en el marco de sus propios órganos jurisdiccionales, identifique una sala superior y dos juzgados especializados para que puedan ser convertidos a la especialidad constitucional, a fin de completar las tres salas y quince juzgados especializados requeridos.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1623042-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen inicio del proceso de revalidación de la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al período 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 406-2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 28 de febrero de 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ, emitida por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las Resoluciones Administrativas N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 421-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 512-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 2386-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, el Reglamento de Peritos Judiciales aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, y el Informe N° 007-2018-SJ-OAD-CSJLIMASUR/PJ.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ de fecha 13 de abril de 1998, se creó el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, en cada Distrito Judicial, a cargo del Administrador de cada Corte Superior de Justicia, en donde se inscribirán a los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados peritos en los procesos judiciales.

Conforme con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego N° 351-98-SE-T-CME-PJ, y modificado por Resolución Administrativa de Titular del Pliego N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, "Anualmente, el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción, previo pago del derecho correspondiente".

Mediante Resolución Administrativa N° 2386-2017-P-CSJLIMASUR/PJ se amplió la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2017, y que fuera aprobada por Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, y precisada por las Resoluciones Administrativas N° 421-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 512-2017-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, hasta el 28 de febrero de 2018.

Mediante Oficio N° 054-2018-GAD-CSJLIMASUR/PJ de fecha 26 de enero de 2018, el Gerente de Administración Distrital de la Corte, solicita a esta Presidencia el inicio de la convocatoria del Proceso de Revalidación de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el REPEJ de la Corte, en base al Informe N° 007-2018-SJ-OAD-CSJLIMASUR/PJ emitido por el Coordinador del Área de Servicios Judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, estando a que la vigencia del Registro de Peritos Judiciales está por vencer el 28 de febrero del año en curso, corresponde dictar las medidas administrativas correspondientes para la revalidación de la inscripción de los Profesionales y/o Especialistas inscritos en el REPEJ de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Proceso de Revalidación de la Nómina de Peritos Judiciales – REPEJ, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2018, conforme con

lo establecido en el TUPA del Poder Judicial y según el cronograma que será difundido oportunamente en la página web institucional de la Corte; precisándose que participarán del Proceso de Revalidación aquellos profesionales y especialistas que integran la Nómina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, aprobada por Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, y precisada por las Resoluciones Administrativas N° 421-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 512-2017-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, de conformidad con el siguiente detalle:

ARQUITECTOS

N°	APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.
1	Bejar Rodríguez	Daniel Jorge	09174624
2	Díaz Mosquera	Ramiro	06532389
3	González Salcedo	Efraín Bonifacio	08834419
4	González Toro	Antonieta Clotilde	07745529
5	Monsalve Arróspide	Antonio Ramón	08762549
6	Mujica Yépez	Alfredo Eulogio	09878384
7	Peche Horna	Arturo	06032881
8	Quispe Sánchez	Sonia Irene	08358432
9	Valdivia Collazos	Carmen Esther	09161574

CONTADORES

N°	APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.
1	Apumayta Barahona	Jadis	07240746
2	Ascurra Valle	Augusto Álvaro	06243729
3	Campos Atoche	Óscar	43617252
4	Cárdenas Torres	Pamela Patricia	09834870
5	Carlos Mauricio	Efraín	25539772
6	Celis Novoa	Luis Alberto	07511669
7	Condezo Bravo	Haydee Esperanza	08537117
8	Chozo Gonzáles	Gustavo Alfredo	06684764
9	De la Peña Delgado	Daniel Javier	09647472
10	Gómez Mejías	Pedro Martín	09525215
11	Huamán Álvarez	Raúl	09894078
12	López Valera	Inés	08347905
13	Llanos Aguilar de Cáceres	Nelly Ylce	25511153
14	Mendoza Salazar	Carlos Andrés	06755665
15	Mori Donayre	Julio César	25459035
16	Pacheco Curi	Orlando Enrique	06182736
17	Poccori Farfán	Silvina	25492104
18	Rodríguez Mejía	Mercedes Judith	07144533
19	Salinas Zapata	Sara	10786122
20	Sánchez Inga	Blanca Flor	° 07850929
21	Surco Rocca	Rosa Carmen	08624540
22	Siccha Macassi	Lupe Elizabeth	06731377
23	Vélez Arana	José Sócrates	06023264

ECONOMISTAS

N°	APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.
1	Aguilar Brun	Helga Silvia	07992951
2	Grados Aliaga	Walter	08535439
3	Huarancay Vargas	Rómulo Guillermo	09129901
4	Román Cruzado	César Andrés	08726104
5	Salas Gonzáles	Félix Raul	08853692

N°	APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.
6	Saltachin Camayo	Ángel Alejandro	08196124
7	Vizcarra Pineda	Hellydy Aydee	06115566
8	Zevallos Castañeda	Milton Eduardo	10193487

INGENIEROS

N°	APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.
1	Alegre Elera	Arnulfo	09431686
2	Busta Arroyo	Rubén Arturo	06248781
3	Camarena Ames	Santos Alejandro	08090499
4	Málaga Romero	Héctor Manuel	07223209
5	Martínez Chang	Alberto Edmundo	08764368
6	Medina Calvo	Wilder Constantino	08542553
7	Mendoza Agurto	Jaime Eduardo	04625747
8	Paredes Barrantes	Manuel Leoncio	07749544
9	Raffo Pizzorni	Fabio Aristide	06633489
10	Ugaz Castillo	Julio César	17403115

PERITOS GRAFOTÉCNICOS

N°	APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.
1	Aguilar Fuchs	César Augusto	41867366
2	Aguilar Lequerica	Teobaldo Francisco	40102729
3	Basurto Vicente	Ángel	07366604
4	Chinchay Ticia	Rosendo	43273632
5	Domínguez Rosales	Juan Óscar	09927338
6	Hidalgo Zambrano	Juan Manuel	43813303
7	Ponce Herrera	Wuifredo	22658936
8	Ubillús Rossel	Brenda Madeleine	25704571
9	Victorio Celiz	Jorge Luis	07620082
10	Virhuez Botteri	César Augusto	06282517
11	Zababuru Vargas	Ángel Humberto	43326915

Artículo Segundo.- DISPONER que luego de finalizado el Proceso de Revalidación de la Nómina de Peritos Judiciales – REPEJ, conforme con lo establecido en el artículo primero de esta resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, aquellos profesionales y especialistas que hayan cumplido con revalidar su inscripción, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el proceso de revalidación y todo lo concerniente a la Nómina de Peritos Judiciales – REPEJ, al Área de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- AMPLIAR, de manera excepcional, la efectividad de la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ y precisada mediante Resoluciones Administrativas N° 421-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 512-2017-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, mientras dure el presente Proceso de Revalidación de la Nómina de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, conforme con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, a la Gerencia de Administración Distrital, Magistrados y demás áreas

administrativas que correspondan de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN
Presidente

1622819-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional José María Arguedas

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 030-2018-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 19 de enero de 2018

VISTOS: El Informe N° 066-2017-URE-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2017; el Informe N° 190-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2017; la Opinión Legal N° 002-2018-UNAJMA-OAJ, de fecha 15 de enero de 2018; el Acuerdo N° 10-2018-CO-UNAJMA, de fecha 19 de enero de 2018 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; el punto 6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: “a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”;